



## Indice

<b>1.</b>	<b>OBJETIVO Y ALCANCE DEL ACUERDO DE CERTIFICACIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>GERALIDAD</b> .....	<b>4</b>
3.1.	Aplicabilidad .....	4
3.2.	Imparcialidad .....	5
3.3.	Confidencialidad e información de dominio público.....	6
3.4.	Registros .....	7
3.5.	Reclamaciones y recursos .....	7
3.6.	Uso de la marca y de los certificados .....	7
3.7.	Modificación del sistema de certificación y actualización de la normativa.....	7
3.8.	Obligaciones del solicitante.....	8
<b>4.</b>	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>5.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>6.</b>	<b>NO CONFORMIDAD</b> .....	<b>11</b>
<b>7.</b>	<b>SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN</b> .....	<b>12</b>
7.1	Suspensión .....	12
7.2	Suspensión solicitada por el cliente.....	12
7.3	Revocación.....	12
7.4	Sanciones .....	12
7.5	Gestión de las controversias y tribunal de competencia.....	14
<b>8.</b>	<b>MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CERTIFICADOS</b> .....	<b>14</b>
<b>9.</b>	<b>DURACIÓN DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS</b> .....	<b>15</b>



## 1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL ACUERDO DE CERTIFICACIÓN

Advanced Consulting and Engineering Iberia SL, a partir de ahora denominada A.C.&E., ofrece servicios de ensayo y certificación para apoyar la conformidad de la maquinaria y las plantas industriales.

A.C.&E. desea ofrecer su experiencia, su funcionamiento coherente y su imparcialidad como organismo de certificación para los clientes que producen equipos/maquinaria según la Directiva ATEX 2014/34/UE.

A.C.&E. garantiza la calidad de los resultados proporcionados y la fiabilidad del servicio prestado respetando los criterios de imparcialidad, ética profesional, eficiencia y eficacia, ya que la certificación de los productos implica también a los clientes finales que utilizan los productos certificados, a las autoridades gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales.

La empresa A.C.&E. ha decidido adoptar un Sistema de Gestión de acuerdo con la norma ISO/IEC 17065:2012 y los requisitos adicionales prescritos por el Organismo de Acreditación ENAC especificados para implementar un esquema de certificación de productos, equipos/máquinas, que según la Directiva ATEX 2014/34/UE para zonas con riesgo de explosión debido a la presencia de:

- polvos combustibles
- gases inflamables o potencialmente explosivos

y que cumplan una o varias de las normas enumeradas en el anexo 1 "Normas ATEX".

A.C.&E. ha preparado este acuerdo de certificación para la prestación de actividades inherentes al alcance de la certificación para sus clientes.

Este contrato, en el que se detallan las responsabilidades de A.C.&E. y las del cliente, está firmado por ambas partes.



## 2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Este acuerdo está sujeto a los siguientes reglamentos/directivas:

- Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas
- UNE-EN ISO/IEC 17065 (última edición) - Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios
- UNE-EN ISO/IEC 17025 (última edición) - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
- UNE-EN ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, "por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 13 de agosto de 2008 (L 218/30 ES).
- IAF MD 5:2015 - Documento obligatorio de la IAF para la Determinación del tiempo de duración de las auditorías del SGC y el SGA
- Normas EN aplicables (referencia "ANEXO 1 Normas")



## 3 GERALIDAD

### 3.1 Aplicabilidad

Este Reglamento se aplica a todos los productos, o a su producción, que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva, a saber

- aparatos y sistemas de protección destinados a ser utilizados en atmósferas potencialmente explosivas;
- dispositivos de seguridad, control y reglaje destinados a utilizarse fuera de atmósferas potencialmente explosivas, pero que son necesarios o que contribuyen al funcionamiento seguro de los aparatos y sistemas de protección en relación con los riesgos de explosión;
- componentes destinados a ser incorporados en los aparatos y sistemas de protección mencionados en la letra a) de la Directiva.

La Directiva no se aplicará a:

- los dispositivos médicos par uso en un entorno sanitario;
- los aparatos y sistemas de protección, cuando el peligro de explosión se deba únicamente a la presencia de sustancias explosivas o sustancias químicas inestables;
- el equipo destinado a usos en entornos domésticos y no comerciales donde las atmósferas potencialmente explosivas se crean muy rara vez, y sólo como consecuencia de una fuga fortuita de gas;
- los equipos de protección individual que están regulados por el Reglamento (UE) 2016/6425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual (1);
- los navíos marinos y las unidades móviles offshore, así como los equipos utilizados a bordo de dichos navíos o unidades;
- los medios de transporte, es decir, los vehículos y sus remolques destinados únicamente al transporte de personas por vía aérea, por la red vial, la red ferroviaria o por vías acuáticas, y los medios de transporte, cuando estén concebidos para el transporte de mercancías por vía aérea, por la red vial pública, la red ferroviaria o por vías acuáticas; no estarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente Directiva los vehículos destinados al uso en una atmósfera potencialmente explosiva;
- los productos contemplados en el artículo 346, apartado 1, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



## 3.2 Imparcialidad

A.C.&E. ha organizado y estructurado las funciones/responsabilidades y actividades específicas de manera que se garantice la imparcialidad y la ausencia de conflictos de intereses entre las actividades de certificación y otras actividades realizadas en la empresa. De hecho, todo el personal interno y externo que participa en las actividades de certificación, incluido el personal del comité de salvaguardia de la imparcialidad, ha firmado un código ético y una carta de nombramiento en la que se especifica su función. Todo el personal que trabaja en las actividades de certificación en A.C.&E, desde la oferta, la gestión de documentos, la auditoría, la revisión hasta la emisión de la certificación, son empleados o tienen un contrato de trabajo regular, cuya remuneración está vinculada a las formas contractuales nacionales y no depende del número de certificaciones emitidas.

Además, A.C.&E. desarrolla sus actividades evitando y previniendo los conflictos de intereses, manteniéndose en una posición de no sujeción a los intereses particulares de terceros, y de cualquier tipo, que puedan interferir de alguna manera en el resultado de sus servicios. El personal es consciente de que debe informar a la Dirección de los posibles conflictos de intereses que puedan surgir.

La Dirección ha elaborado un análisis de los riesgos de comprometer su imparcialidad; la evaluación, y su eventual identificación, se realiza de forma continua -y en todo caso al menos una vez al año con motivo de la Revisión de la Gestión- implicando también al personal, instándole a comunicar cualquier situación sospechosa o peligrosa de la que tenga conocimiento directo.

En el caso de los riesgos de imparcialidad también identificados como resultado de las acciones de otras personas u organismos u organizaciones externas, A.C.&E. pone en marcha las acciones apropiadas para gestionar el impacto potencial en su desempeño, ya sea eliminando la fuente del riesgo, o minimizándolo, o controlando el propio riesgo, y mantiene registros de cómo se abordó el riesgo: si, por ejemplo, se identificó un riesgo de imparcialidad para las relaciones del personal, podría gestionarse designando al personal a otro puesto.

La dirección se compromete a transmitir el principio de imparcialidad a todo el personal que trabaja en la empresa, y exige su aplicación: se pide a todos que firmen el Código Ético y la Carta de Asignación.

Se reitera que A.C.& E. y su personal interno o externo no deben:

- ser el diseñador, fabricante, instalador, distribuidor o encargado del mantenimiento del producto certificado;
- ofrecer o asesorar a sus clientes (véase el punto 3.2);
- ofrecer o proporcionar auditorías internas a sus clientes.

Esto no excluye lo siguiente:

la posibilidad de intercambiar información (por ejemplo, explicaciones de resultados o aclaraciones de requisitos) entre A.C.&E. y sus clientes.

El personal que haya prestado servicios de consultoría para un determinado producto no debe ser utilizado para revisar o tomar una decisión de certificación para ese producto durante un período inferior a tres años.

La estructura organizativa de A.C.& E s.r.l. excluye el riesgo de conflicto y/o interferencia entre A.C.& E s.r.l. y la actividad de certificación de A.C.&E., mediante la aplicación de los mismos métodos, es decir, mediante la firma del código ético, las cartas de nombramiento y las reuniones.

Además, las actividades de A.C.&E. no se comercializan ni se ofrecen como relacionadas con las actividades de una organización de consultoría.



### 3.3 Confidencialidad e información de dominio público

A.C.&E. garantiza la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de sus actividades, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre privacidad (Ley Orgánica 7/2021 - RGPD). La garantía de confidencialidad de la información se recoge como cláusula contractual en el acuerdo de certificación, en el que A.C.& E. indica al cliente la información que pretende hacer pública.

En cuanto a la protección de la información confidencial, A.C.&E. ha definido las siguientes medidas de seguridad necesarias para eliminar o reducir cualquier riesgo de protección de datos.

Se ha designado un administrador del sistema informático de A.C.&E. que asigna a cada persona designada una o varias credenciales de autorización consistentes en:

un código de identificación de la persona designada

una palabra clave (contraseña) que sólo conoce el responsable

La red informática dispone de un sistema de autorización que permite el acceso y el tratamiento de los datos, en función del perfil de autorización de la persona que accede.

Para garantizar la integridad de los datos contra los riesgos de destrucción, daño o pérdida de datos por intrusión externa o virus, el Administrador del Sistema ha establecido las protecciones de software que deben adoptarse. Las actualizaciones de los sistemas de software o hardware utilizados para lograr un nivel de seguridad aceptable se realizan automáticamente desde servidores conectados a Internet.

Cada usuario debe comportarse de forma que se reduzca el riesgo de ataque al sistema informático de la empresa mediante virus o cualquier otro software agresivo, y debe comprobar que el software instalado funciona correctamente y se actualiza con regularidad.

El administrador del sistema ha dado instrucciones específicas para guardar, restaurar y posiblemente borrar y/o destruir los datos.

La restauración de los datos se comprueba periódicamente cada seis meses por el administrador del sistema utilizando el formulario correspondiente, y esto se evidencia durante la revisión de la gestión.

Los documentos con contenido relevante, es decir, los documentos que deben considerarse confidenciales, no se envían por correo electrónico o fax a menos que el cliente lo autorice por escrito. Los documentos se envían con CARGA CON ARCHIVO ZIPPED CON CONTRASEÑA (véanse las instrucciones operativas).

Los ficheros y documentos en papel que contengan datos personales, y en particular datos sensibles o judiciales, confiados a los encargados del tratamiento para la realización de sus tareas, serán controlados y conservados por los encargados del tratamiento hasta su devolución, de forma que no puedan acceder a ellos personas no autorizadas, y serán devueltos al final de las operaciones encomendadas.

Los documentos que contienen datos sensibles y judiciales se almacenan en locales que siempre están atendidos por personal de la empresa.

A.C.&E. revelará al cliente, o a las personas individuales afectadas, la información que esté legalmente obligada a proporcionar, o el uso de la información confidencial si ha sido autorizada contractualmente a hacerlo, a menos que la ley le prohíba revelarla.

Si la información sobre el cliente se obtiene de otras fuentes, ésta se mantiene confidencial entre el cliente y A.C.&E., que en todo caso mantiene la confidencialidad de la fuente y no puede revelarla al cliente, a menos que se acuerde lo contrario con la persona que proporcionó la información.



### 3.4 Registros

Los registros se mantienen durante 13 años para demostrar que se han cumplido efectivamente todos los requisitos del proceso de certificación. El sistema de transmisión de información establecido por A.C.&E. garantiza el mantenimiento de la confidencialidad.

### 3.5 Reclamaciones y recursos

A.C.&E. considera y tramita las quejas y los recursos como incumplimiento.

La Secretaría Técnica, en un plazo de 8 días a partir de la recepción de la reclamación o del recurso, informa al cliente de que se ha hecho cargo de la reclamación y del recurso. La secretaria técnica recoge toda la información pertinente, realiza el tratamiento, el análisis de la causa raíz y las posibles medidas correctoras, ya que está al tanto del proceso de certificación, pero nunca interviene en la evaluación ni en la decisión de certificación. En caso de estar directamente implicado en una reclamación la tramitación de esta será realizada por el Administrador Único.

Al final de la evaluación de la reclamación o el recurso, A.C.&E. informa al demandante por escrito del resultado y la conclusión del proceso de reclamación o recurso. Si se adoptan medidas correctoras para resolver la reclamación o el recurso, A.C.&E. las aplicará.

### 3.6 Uso de la marca y de los certificados

Consultar el documento ES\_MOD03-PG02-REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA para el uso de la marca y los certificados.

### 3.7 Modificación del sistema de certificación y actualización de la normativa

En el caso de que el sistema de certificación introduzca nuevos requisitos (por ejemplo, la emisión de una nueva norma) o se hayan revisado determinados requisitos (por ejemplo, la norma), y éstos afecten al cliente, el Administrador Único revisa los nuevos requisitos y determina las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento y que deberán ser aplicadas por sus clientes. La Secretaría Técnica comunica estos cambios a los clientes y las acciones conexas necesarias para cumplir los requisitos del sistema de certificación. A.C.&E. verifica la aplicación de los cambios por parte de los clientes en los 6 meses siguientes a la comunicación.

Además de los cambios "externos" que afectan al cliente, A.C.&E. ha tenido en cuenta otros cambios "internos" que provienen directamente del cliente (por ejemplo, nuevas tecnologías, nuevos emplazamientos, etc.). También en estos casos, el Administrador Único revisa los nuevos requisitos y establece las acciones pertinentes para evaluar el cumplimiento de los requisitos del esquema de certificación. La Secretaría Técnica informa al cliente de las acciones pertinentes que debe llevar a cabo. A.C.&E. verifica la aplicación de los cambios por parte del cliente en los 6 meses siguientes a la comunicación.

Las acciones que realiza A.C.&E. para verificar los cambios que influyen en la certificación son:

- la evaluación (sección 7.4)
- la revisión (sección 7.5)
- la decisión (apartado 7.6)
- la revisión de la documentación oficial de certificación (sección 7.7) para ampliar o reducir el alcance



de la certificación;

- la emisión de la documentación de certificación de las actividades de vigilancia auditadas;
- la modificación o actualización de la lista (apartado 7.8)

La decisión de no excluir una de las actividades descritas anteriormente debe constar por escrito (por ejemplo, si cambia un requisito de certificación que no es un requisito de producto, puede que no sea necesaria ninguna actividad de evaluación, revisión o decisión).

### 3.8 Obligaciones del solicitante

Es necesario que el cliente:

- a) cumpla siempre con los requisitos de certificación, incluyendo los requisitos del producto, y que implemente siempre las modificaciones apropiadas que A.C.&E. le comunique;
- b) garantice que el producto certificado sigue cumpliendo los requisitos del producto especificados en las normas u otros documentos normativos identificados por el sistema de certificación.
- c) permita:
  - 1) la realización de la evaluación y la vigilancia (en su caso), incluido el suministro de documentación y registros, y el acceso a los equipos, lugares, zonas, personal y subcontratistas pertinentes del cliente;
  - 2) la investigación de las reclamaciones;
  - 3) la participación de observadores (ENAC), si procede.
- d) haga declaraciones de certificación coherentes con el alcance de la certificación;
- e) no utilice su certificación de producto de manera que desprestigie a A.C.&E. y no haga ninguna declaración relativa a su certificación de producto que A.C.&E. pueda considerar engañosa o no autorizada;
- f) en caso de suspensión, revocación o expiración de la certificación, deje de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella y tome las medidas exigidas por el sistema de certificación (por ejemplo, devolver los documentos de certificación) y adopte cualquier otra medida que se requiera;
- g) si proporciona copias de los documentos de certificación a otras personas, los documentos deberán ser reproducidos en su totalidad;
- h) cuando se refiera a la certificación de su producto en medios como documentos, folletos o material publicitario, cumplirá con la normativa del logotipo de certificación de A.C.&E.;
- i) cumpla con los requisitos que pueda prescribir el sistema de certificación en relación con el uso de las marcas de conformidad y la información sobre el producto;
- j) mantenga un registro de todas las reclamaciones de las que tenga conocimiento relativas al cumplimiento de los requisitos de certificación y ponga estos registros a disposición de A.C.&E. cuando esta lo solicite; y
  - 1) tome las medidas oportunas en relación con dichas reclamaciones y con los defectos detectados en los productos que afecten a la conformidad con los requisitos de certificación;
  - 2) documente las medidas adoptadas;
- k) informe a A.C.&E., sin demora, de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir los requisitos de certificación.

Estos cambios pueden ser:





- legal, comercial, organizativo o de propiedad;
- organización y gestión (por ejemplo, los que ocupan puestos clave de dirección, los que toman decisiones o el personal técnico);
- cambios en el producto o en el método de producción;
- direcciones de contacto y lugares de producción;
- cambios importantes en el sistema de gestión de la calidad.

#### 4 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

El cliente cumplimenta el documento "ES\_MOD01-PG02\_FORMULARIO DE SOLICITUD" disponible en la página web [www.certificacionatex.aceiberia.es](http://www.certificacionatex.aceiberia.es) y lo remite a la Secretaría Técnica (atex@ac-e.com), devolviéndolo firmado junto con este acuerdo también firmado.

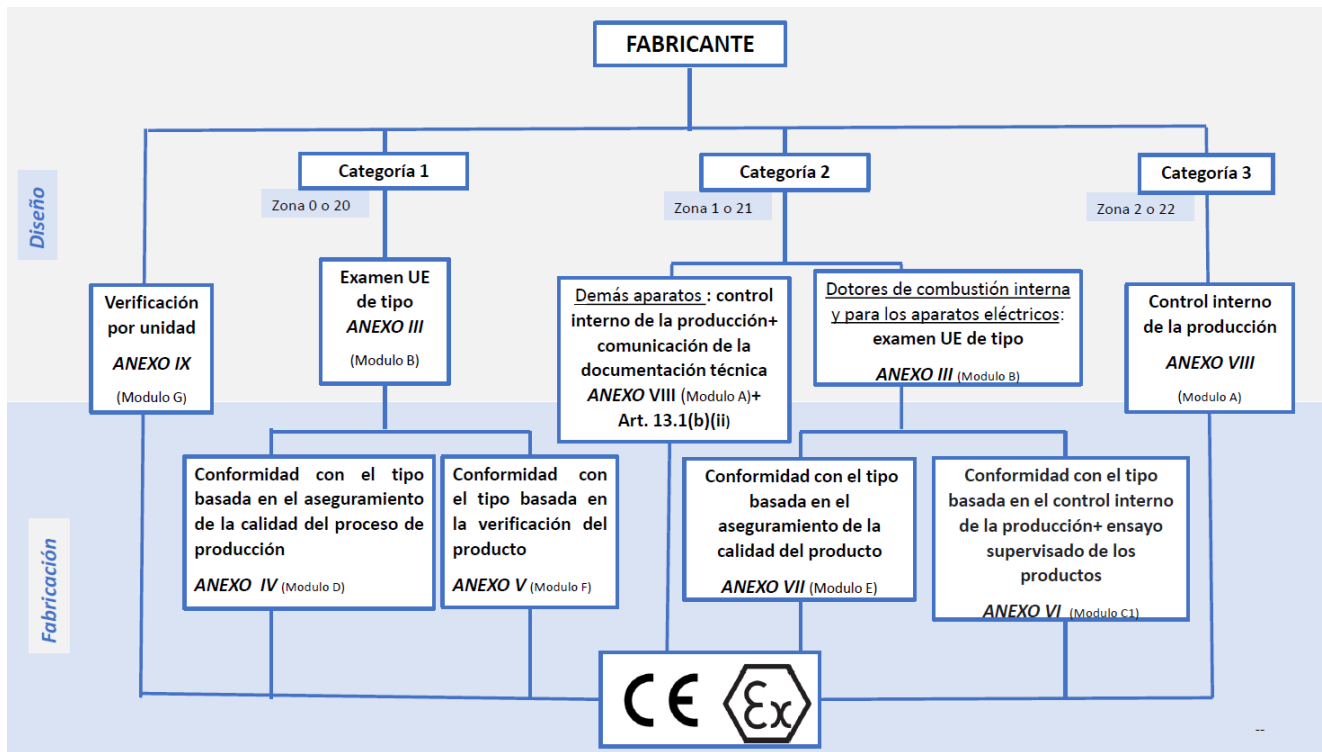
Si fuera necesario revisar la solicitud, esta será revisada, actualizada y, a continuación, firmada.

#### 5 PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

En función de la solicitud del cliente, según la tabla que figura a continuación ya rellenada en la solicitud:

Cumplimiento de la RES (ANEXO II)
MÓDULO B: EXAMEN UE DE TIPO (ANEXO III)
MÓDULO D: CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN (ANEXO IV)
MÓDULO F: CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN LA VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO (ANEXO V)
MÓDULO C1: CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN EL CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN MÁS ENSAYOS SUPERVISADO DE LOS PRODUCTOS (ANEXO VI)
MÓDULO E: CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO (ANEXO VII)
MÓDULO A: CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN (ANEXO VIII)
MÓDULO G: CONFORMIDAD BASADA EN LA VERIFICACIÓN POR UNIDAD (ANEXO IX)

se seguirá el siguiente flujo de trabajo:



El cliente tiene la facultad de elegir para los ensayos un laboratorio de su elección, diferente del propuesto por A.C.&E. El laboratorio elegido por el cliente deberá ser confirmado por E.C.&E. y en cualquier caso acreditado conforme a la norma ISO 17025 y deberá adjuntar copia de la correspondiente acreditación.



## 6 NO CONFORMIDAD

Si durante el proceso de certificación surge un incumplimiento de los requisitos de certificación, el Administrador Único examina el incumplimiento y decide la acción apropiada a tomar, que puede ser

- la continuación de la certificación en condiciones específicas (vigilancia reforzada);
- reducir el alcance de la certificación para eliminar las variantes de productos no conformes;
- la suspensión de la certificación a la espera de una acción correctiva por parte del cliente;
- revocación/no obtención de la certificación.

Cuando las acciones incluyen la evaluación, la revisión y la decisión de certificación, el proceso (incluidas las auditorías de vigilancia) debe repetirse una vez resuelta la no conformidad.



## 7 SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

### 7.1 Suspensión

El Administrador Único es quien toma la decisión de suspender la certificación y la Secretaría Técnica le comunica al cliente lo siguiente:

- las acciones necesarias para poner fin a la suspensión y restablecer la certificación del o de los productos de acuerdo con el sistema de certificación;
- cualquier otra acción requerida por el sistema de certificación.

A.C.&E. considera la suspensión y/o revocación debido al incumplimiento de los pagos especificados en el acuerdo de certificación.

Para resolver la suspensión, hay que aplicar los requisitos.

En un plazo de 6 meses, el cliente debe poner en práctica las acciones requeridas; se concede otra prórroga de 6 meses, al término de la cual, si no se aplican las acciones requeridas, se revoca la certificación.

Si se restablece la certificación después de la suspensión, A.C.&E. realiza todos los cambios necesarios en los documentos oficiales de certificación, la información pública (lista de sitios web), las autorizaciones de marca, con el fin de garantizar que existan todas las indicaciones adecuadas de que el producto sigue estando certificado. Si se reduce, A.C.&E. debe informar al público de que el alcance reducido de la certificación se comunica claramente al cliente y se especifica claramente en la documentación de certificación y en la información al público.

### 7.2 Suspensión solicitada por el cliente

Si la certificación finaliza a petición del cliente, o se suspende o revoca, A.C.&E. tomará las medidas especificadas en la sección 4.1.3 e implementará todos los cambios necesarios en los documentos oficiales de certificación, la información al público (lista del sitio web), las autorizaciones para el uso de las marcas, etc. con el fin de garantizar que no haya ninguna indicación de que el producto sigue estando certificado.

En el caso de una reducción del alcance de la certificación, A.C.&E. toma las medidas descritas en el apartado 7.10 implementando todos los cambios necesarios en los documentos oficiales del esquema de certificación, en la información al público (lista de la página web) y en las autorizaciones para el uso de las marcas con el fin de garantizar que la reducción del alcance de la certificación se comunique claramente al cliente y se especifique claramente en la documentación de certificación y en la información al público.

### 7.3 Revocación

El cliente al que se le haya revocado la certificación de un determinado régimen deberá dejar de utilizar permanentemente el logotipo de A.C.&E. en todos los formularios y lugares con respecto a dicho régimen.

En caso de revocación de la certificación, A.C.&E. notificará por escrito que el logotipo no puede ser utilizado en ninguna forma o lugar.

Se permite a los clientes disponer de productos en stock a los que ya se les ha colocado el logotipo, siempre que estos productos se hayan fabricado durante el periodo de validez de la certificación y se comercialicen hasta agotar existencias.

### 7.4 Sanciones

En caso de infracción de las normas por parte de los clientes, A.C.&E. aplica las siguientes medidas en orden creciente de gravedad:



- envía una advertencia por escrito con la solicitud de tratamiento y acción correctiva inmediatos;
- en caso de falta de aplicación o de aplicación inadecuada de los tratamientos y/o de las acciones correctoras y/o de las repercusiones del incumplimiento: se procede a suspender el certificado por un periodo proporcional a la gravedad de la situación;
- en caso de incumplimiento y/o violación reiterada más allá del período de suspensión: se procede a la revocación de la certificación.

Por cada incumplimiento de las normas de uso de la marca contenidas en el reglamento de uso de la marca, en el contrato (acuerdo y reglamento de certificación), el cliente deberá pagar a A.C.&E. la sanción de 50000€.

Además, A.C.&E. podrá reclamar una indemnización por cualquier otro daño, sea cual sea el motivo, sufrido como consecuencia del uso indebido de la marca por parte del cliente.

A.C.&E. realiza controles por todos los medios para comprobar que los logotipos se utilizan de acuerdo con la normativa, solicitando la presentación de la documentación. En caso de negativa por parte del cliente, A.C.&E. tiene derecho a rescindir el contrato de prestación de servicios en virtud del art. 1124 del Código Civil Español.

A.C.&E. se reserva el derecho de denunciar los abusos o el mal uso de la marca por parte del cliente en su sitio web.

## 7.5 Gestión de las controversias y tribunal de competencia

En caso de controversia se acuerda la competencia del tribunal de Alicante.



## 8 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CERTIFICADOS

En el caso de que el sistema de certificación introduzca nuevos requisitos (por ejemplo, la emisión de una nueva norma) o se hayan revisado determinados requisitos (por ejemplo, la norma, **producto**), y éstos afecten al cliente, Administrador Único revisa los nuevos requisitos y determina las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento, que deben ser aplicadas por sus clientes. La Secretaría Técnica comunica estos cambios a los clientes y las acciones conexas necesarias para cumplir los requisitos del sistema de certificación. A.C.&E. verifica la aplicación de los cambios por parte de los clientes en los 6 meses siguientes a la comunicación.

Además de los cambios "externos" que afectan al cliente, A.C.&E. ha tenido en cuenta otros cambios "internos" que provienen directamente del cliente (por ejemplo, nuevas tecnologías, nuevos emplazamientos, etc.). También en estos casos, el Administrador Único revisa los nuevos requisitos y establece las acciones pertinentes para evaluar el cumplimiento de los requisitos del esquema de certificación. La Secretaría Técnica informa al cliente de las acciones pertinentes que debe llevar a cabo. A.C.&E. verifica la aplicación de los cambios por parte del cliente en los 6 meses siguientes a la comunicación.

Las acciones que realiza A.C.&E. para verificar los cambios que influyen en la certificación son:

- la evaluación;
- la revisión;
- la decisión;
- la emisión de documentación oficial de certificación revisada para ampliar o reducir el alcance de la certificación;
- la emisión de la documentación de certificación de las actividades de vigilancia auditadas;
- el cambio o la actualización de la lista.

La decisión de no excluir una de las actividades descritas anteriormente debe constar por escrito (por ejemplo, si cambia un requisito de certificación que no es un requisito de producto, puede que no sea necesaria ninguna actividad de evaluación, revisión o decisión).



## 9 DURACIÓN DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS

El certificado UE de tipo sigue siendo válido mientras no haya factores que puedan afectar a su validez (cambios por parte del fabricante, actualizaciones normativas aplicables al producto que requiere verificación, otros).

El fabricante debe:

- Informar al organismo notificado, titular de la documentación técnica relativa al certificado de examen UE de tipo, de todas las modificaciones del tipo aprobado que puedan afectar a la conformidad del producto con los requisitos esenciales de seguridad y salud o a las condiciones de validez de este certificado. Tales cambios requerirán una nueva aprobación en forma de adición al certificado de examen UE de tipo.
- Mantener la declaración UE de conformidad o, en su caso, el certificado de conformidad y la documentación técnica a disposición de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado durante un período de 10 años después de la introducción del producto en el mercado.
- Realizar un análisis de deficiencias, o gap analysis, cuando el organismo notificado le informe de una actualización normativa, para determinar si la actualización tiene repercusiones en el producto y, por consiguiente, en la validez del certificado UE expedido.
- cumplir las obligaciones de la Directiva ATEX 2014/34/UE.

Los registros se mantienen durante 13 años para demostrar que se han cumplido efectivamente todos los requisitos del proceso de certificación.

Alicante \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

A.C.&E. Iberia SL Firmado Matteo Marconi - CEO	Cliente: Firmado